

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1778/1994, promovido por Construcciones Vijosa, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Jesús Cándenas, en nombre y representación de Construcciones Vijosa, S.L., interpuso el 10 de junio de 1994 contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 22 de marzo de 1994, que confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Granada, que en el Expte. 174/93 incoado en virtud de acta 670/93, como autora de una infracción del artículo 341 de la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970 que aprobó la Ordenanza de Seguridad e Higiene en la Construcción, y del art. 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de cincuenta mil cien pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 10/1996, interpuesto por Cantero y Padilla, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm.10/1996, promovido por Cantero y Padilla, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Cantero y Padilla, S.L.» contra Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1489/1994, interpuesto por Residuos Sólidos Urbanos de Jaén, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1489/1994, promovido por Residuos Sólidos Urbanos de Jaén, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Residuos Sólidos Urbanos de Jaén, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 21 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso deducido frente a otra resolución de la Delegación Provincial de Jaén de esa Consejería, de 25 de agosto de 1993, en el expediente 332/93, relativo al acta de infracción por la que se imponía a la actora una multa de 110.000 ptas., que confirmamos en sus extremos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1697/1994, interpuesto por Derivados del Etilo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1697/1994, promovido por Derivados del Etilo, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don José Gabriel García, en nombre y representación de Derivados del Etilo, S.A., interpuso el 7 de junio de 1994 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de marzo de 1994, que desestimó recurso ordinario deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería que en el expte. 58/93, incoado en virtud del Acta 166/93 como autora de una infracción de los artículos 4 y 19 del Estatuto de los Trabajadores, 20 de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971, que aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, le impuso una sanción de 51.000 ptas., cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 9185/1990, interpuesto por la Empresa Outokumpu Copper, SA, antes Ibérica del Cobre, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1996, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en el recurso de apelación número 9185/1990, promovido por la Empresa Outokumpu Copper, S.A., antes Ibérica del Cobre, S.A., sobre Autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Manuel Villasante García, en representación de la Entidad mercantil Outokumpu Copper, S.A., antes Ibérica del Cobre, S.A. (abreviadamente Ibercobre, S.A.), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada el 26 de enero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, la cual estimaba la demanda interpuesta por el Comité de Empresa de Ibercobre, S.A., y en su virtud anulaba las Resoluciones dictadas por la Consejería de Trabajo que aprobaban determinadas modificaciones de condiciones de trabajo propuestas por la citada Empresa. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa, en el Programa de Asistencia Técnica.

Expediente: AT.02.CA/97.

Beneficiario: «Textil Campo de Gibraltar, S. Coop. And.».

Municipio: San Pablo de Buceite (Jimena Fra.).

Subvención: 4.000.000 ptas.

Cádiz, 11 de diciembre de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de diciembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3770/97 (Sección 1.ª/12), interpuesto por don Juan E. Salas García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan E. Salas García recurso contencioso-administrativo número 3770/97 (Sección 1.ª/12) contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3770/97 (Sección 1.ª/12).

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de diciembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de 10 de marzo de 1994 (BOJA núm. 64, de 4 de junio) se regularon las subvenciones a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo convocadas las citadas ayudas por Resolución de 5 de mayo de 1997.

En su virtud, y atendiendo a las competencias que por el Decreto 317/1996, de 2 de julio, son asumidas por este Servicio Andaluz de Salud y oídas las propuestas formuladas por la Comisión Científica de Evaluación y Selección de Ayudas a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios creada al efecto por Resolución de 9 de julio de 1997

RESUELVO

Primero. Publicar como Anexos a la presente Resolución las relaciones de beneficiarios de las subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios, concedidas al amparo de la Resolución de 5 de mayo de 1997, cuyas cuantías, organismos y centros se especifican en los mismos.

Segundo. El abono de las subvenciones y becas concedidas se efectuará conforme previenen los apartados 10.º y 18.º de la Resolución de 5 de mayo de 1997 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 56, de 15 de mayo). Igualmente deben cumplirse las obligaciones establecidas en los artículos 105 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1997.— La Directora Gerente, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO I

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION

Beneficiario: Aguado de Hoyos, Eduardo.
Ayuda: 200.000.
Organismo: SAS.
Centro: H. Virgen de las Nieves.